



Comunicado de prensa 050/2018

## LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- Se acreditó la violación al derecho a la legalidad y de acceso a la justicia y el derecho a la seguridad jurídica por una marcada dilación incurrida en la integración de una indagatoria.

**Culiacán, Sinaloa; 21 de diciembre de 2018.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa emitió la recomendación 24/2018 a la Fiscalía General del Estado, tras haberse acreditado la violación al derecho a la legalidad y de acceso a la justicia y el derecho a la seguridad jurídica por una marcada dilación incurrida en la integración de una indagatoria.

El día 28 de mayo de 2014, se recibió llamada telefónica a través de la cual presentó queja en contra de servidores públicos adscritos a la Agencia Única del Ministerio Público del Fuero Común de Escuinapa, Sinaloa, en donde manifestó que en agosto del 2013, fue víctima de un accidente de tránsito, razón por la que presentó denuncia y/o querrela, dándose inicio al expediente de Averiguación Previa y que desde noviembre de 2013 no había avances en su caso, considerando que existían irregularidades y dilación en la integración de la averiguación previa.

En agosto de 2013 se inició la Averiguación Previa en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Escuinapa, que por la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en el estado, fue remitida en prosecución a la Agencia Cuarta del Ministerio Público del Fuero Común de Mazatlán, en enero de 2016, en virtud de la supresión de actividades de la Agencia de origen. La citada averiguación previa, a la fecha, continúa en trámite.

A la revisión minuciosa de las diligencias que componen esa indagatoria penal, se advierte que se han dejado pasar periodos prolongados sin practicarse diligencia alguna, amén de que se ha omitido practicar las diligencias necesarias tendientes a acreditar los ilícitos que motivaron su inicio, o bien, a esclarecer los hechos. Lo anterior, ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos la quejosa, específicamente a su derecho humano de acceso a la justicia al estar acreditada la marcada dilación en la que se ha incurrido en la integración de la aludida indagatoria.

En tal sentido, con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4º Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa formula las siguientes recomendaciones:



Comunicado de prensa 050/2018

PRIMERA. En caso de que la Averiguación Previa 1 aún no haya sido resuelta, se dé prioridad a su atención y se realicen todas las diligencias que técnica y jurídicamente resulten necesarias y se resuelvan a la mayor brevedad posible lo que en derecho proceda. Asimismo, se notifique a esta Comisión Estatal la resolución correspondiente, al igual que a QV1, a fin de que si es su deseo, esté en aptitud de realizar las acciones legales que estime convenientes.

SEGUNDA: Se inicie y tramite sendos procedimientos administrativos en contra de AR1, AR2, AR3 y demás personal a cuyo cargo haya estado la Averiguación Previa 1 y que haya propiciado los prolongados periodos de inactividad reclamada en la presente resolución, procedimientos a los que debe agregarse copia de la presente Recomendación, para que de conformidad con las leyes de responsabilidad administrativa aplicables, se impongan las sanciones que resulten procedentes, informándose a esta Comisión Estatal del inicio, desarrollo y conclusión de los procedimientos respectivos.

TERCERA. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los integrantes de la Fiscalía General del Estado, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha.

CUARTA. Gire instrucciones a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación entre los servidores públicos de La Fiscalía, para evitar que se incurra en violaciones a derechos humanos como las que dieron origen a la presente recomendación; asimismo, se envíe a este organismo estatal prueba de su cumplimiento.

QUINTA. Se otorguen los beneficios que en su condición de víctima del delito corresponden a QV1, por parte de esa Fiscalía.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de conductas irregulares por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.